

oficial del Estado, a los Principios de ética médica, especialmente entre las asociaciones médicas y paramédicas y las instituciones de detención o carcelarias;

4. *Invita* a todas las organizaciones intergubernamentales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud, y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que señalen los Principios de ética médica a la atención del mayor número posible de personas, especialmente de quienes trabajen en el ámbito médico y paramédico;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y por los organismos especializados competentes, así como por los gobiernos, para difundir y aplicar los Principios de ética médica.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/119. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Teniendo presente* el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>170</sup>,

*Recordando también* su resolución 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la luz de los principios contenidos en la Declaración, y su resolución 32/63 de 8 de diciembre de 1977,

*Recordando además* que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 de 5 de septiembre de 1980, expresó la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible<sup>171</sup>,

*Considerando* que no fue posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge con agrado* la resolución 1983/38 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros, durante una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones termine, con carácter de máxima prioridad, la redacción de una convención con-

tra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con miras a presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, un proyecto que incluya disposiciones para la aplicación eficaz de la futura convención;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/120. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los preparativos para la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa<sup>172</sup> y las secciones referentes a Africa que figuran en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>173</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 37/197 de 18 de diciembre de 1982, titulada "Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa", y 38/5 de 28 de octubre de 1983 relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Teniendo en cuenta* la resolución AHG/Res.114 (XIX), relativa a la Segunda Conferencia, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983<sup>174</sup>,

*Hondamente preocupada* por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

*Consciente* de la carga económica y social que soporan los países africanos de asilo a causa de la presencia de esos refugiados y de sus consecuencias para el desarrollo nacional de estos países, así como de los grandes sacrificios que hacen estos países, a pesar de lo limitado de sus recursos,

*Reconociendo* la responsabilidad colectiva universal de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen a la rehabilitación de los repatriados voluntarios,

*Reconociendo* que el logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, en particular la repatriación voluntaria y la integración local, requiere una generosa asistencia humanitaria y para fines de desarrollo a los países afectados, así como esfuerzos

<sup>170</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>171</sup> Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

<sup>172</sup> A/38/526.

<sup>173</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/38/12 y Corr.1) y Suplemento No. 12 A (A/38/12/Add.1).

<sup>174</sup> Véase A/38/312, anexo.